



Municipalidad Provincial de Casma

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2023-MPC

Casma, 29 de marzo del 2023

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** El Informe N° 042-2023/SGGA/MPC de fecha 06.03.2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 088-2023-ING°ACL/GGUR-MPS de fecha 09.02.2023, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural; el Informe Legal N° 113-2023-OAJ/MPC/JMO de fecha 29.03.2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024" de la Municipalidad Provincial de Casma; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, el Artículo 80° establece Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, y 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Que, mediante el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local; y mediante el Artículo 7° se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, el numeral 5.2) del Artículo 5° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, respecto del Proceso de formulación del Planefa, establece que: "El Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto"; y el numeral 5.3), prescribe que: "Las actividades planificadas en el Planeta se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento





Municipalidad Provincial de Casma

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2023-MPC

de las acciones y metas programadas (...)"'. Asimismo, el artículo 8° de la norma en mención, precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes;

Que, en ese sentido, mediante informe N° 042-2023/SGGA/MPC de fecha 06.03.2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, hace de conocimiento que para garantizar las acciones de fiscalización ambiental dentro de la jurisdicción, la Municipalidad Provincial de Casma, como EFA, tiene la obligación de la formulación, aprobación, seguimiento y ejecución del PLANEFA, el cual debe ser aprobado el primer trimestre del año anterior a su ejecución. En ese sentido, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Provincia de Casma – PLANEFA 2024", el mismo que tiene como principal objetivo cumplir con las funciones de fiscalización ambiental a nuestro cargo, en el marco de las competencias; para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, manifestando que no incluye presupuesto.

Que, al respecto, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 113-2023-OAJ/MPC/JMO de fecha 29.03.2023, opina que es procedente aprobar el formato del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024 de la Provincia de Casma, para lo cual debe hacerse efectivo mediante resolución de alcaldía.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de Casma, como instrumento de política y gestión ambiental, el mismo que como anexo forma como parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2024 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, así como unidades competentes, para la ejecución y difusión del PLANEFA - 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática para la publicación en el portal institucional ([www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO  
ALCALDE